



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ACUERDO DE CONCEJO N° 10-02-2024-CPT

Talara, 21 de febrero del 2024

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo N°03-02-2024-CPT, de fecha 21.02.2024, el Dictamen N°36-12-2023-CAJ-MPT, de fecha 18.12.2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley anteriormente acotada, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de marzo del 2014, de la administrada Doña ZULOETA FALEN ELENA PATRICIA, requiere la Cesión de uso del área de terreno ubicado entre los laterales Av. F-02 y Av. E-87 – Talara, dado que no cuenta con una vivienda propia para albergar a su familia y que sobre este predio, no hay interferencia de redes eléctricas, ni redes de agua y desagüe y bajo este terreno no atraviesa ninguna red sanitaria, por lo que solicita se otorgue en uso dicha área de terreno, comprometiéndose a cumplir con los requisitos y pago de derechos que demande la adjudicación;

Que, con Acuerdo de Concejo N°36-05-2016-MPT, de fecha 04 de mayo del 2016, se acuerda, no aprobar el Dictamen N°7-04-2016-CIDT-MPT, sobre cesión en uso de área de terreno ubicado entre laterales Av. F-02 y Av. E-87 – Talara, solicitado por la Sra. ZULOETA FALEN ELENA PATRICIA, para uso de vivienda, por no haber alcanzado la votación calificada requerida para poder aprobar el indicado Dictamen;

Que, con fecha junio del 2021, doña ZULOETA FALEN ELENA PATRICIA, interpone Demanda Contenciosa Administrativa, contra la Municipalidad provincial de Talara, señalando que no existe un pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de cesión en uso de área de terreno ubicado entre los laterales Av. F-2 y Av. E-87 Talara para uso de vivienda, siendo que lo que se resuelve como es la No aprobación del Dictamen N°7-04-2016-CIDT-MPT, es una situación ajena a la petición de parte que motivó el inicio del procedimiento administrativo, siendo además que dicha actuación administrativa no establece cuales son los fundamentos de hecho o derecho para haber adoptado dicho acuerdo, no obstante que en la fundamentación se hace referencia a informes técnicos y legales que declaran procedente mi pedido, resulta incongruente, entre lo motivado y lo resuelto.

Siendo esto así, se observa que en el Acuerdo de Concejo, se ha omitido un requisito de validez como es la motivación al no haberse señalado textualmente, las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto, lo que claramente implica una contravención a la ley (TUO de la Ley N°27444), de lo que se desprende que se encuentra incurso en causal de nulidad al amparo de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, en tal sentido, solicitamos se revoque el Acuerdo de Concejo y se disponga que la Entidad emita un pronunciamiento resolviendo en forma motivada mi pedido de fecha 26.03.2014 (...)."

Que, por medio de Resolución N°01, de fecha 20 de setiembre del 2021, contenida en el Expediente N°00167-2021-0-3102-JR-CI-02, del Juzgado Civil – Sede Centro Cívico, sobre Acción Contenciosa Administrativa, se resuelve admitir a trámite la demanda de Proceso Contencioso Administrativo interpuesto por ZULOETA FALEN ELENA PATRICIA, con la Municipalidad provincial de Talara (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, con Sentencia que contiene la Resolución N°05, de fecha 27 de enero del 2022, el Juzgado Civil Permanente de Sullana – Corte Superior de Justicia de Sullana, resuelve, 1) Declarar fundada la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por ELENA PATRICIA ZULOETA FALEN contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA. 2) En consecuencia: DECLÁRESE LA NULIDAD DEL Acuerdo de Concejo N°36- 95-2016-MPT, de fecha 04 de mayo de 2016, y de la Resolución denegatoria ficta del recurso de reconsideración interpuesto con fecha 18 de mayo de 2016. 3) ORDÉNESE a la demandada emita nuevo pronunciamiento en la brevedad posible, resguardando los derechos y garantías previstos por la Constitución Política del Perú. (...);

Que, por medio de Sentencia de Vista que contiene la Resolución N°09, de fecha 15 de junio del 2022, recaída en el Expediente N°00167-2021-0-3102-JR-CI-02, de la Sala Civil de Sullana – Corte Superior de Justicia de Sullana, manifiestan en Decisión Colegiada, por tales fundamentos expuestos: CONFIRMARON la sentencia recaída en la resolución número cinco, de fecha 27 de enero del 2022, que obra de fojas 146 a 153, que resuelve: DECLARAR FUNDADA la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Elena Patricia Zuloeta Falen contra la Municipalidad Provincial de Talara. En consecuencia: DECLÁRESE la nulidad del Acuerdo de Concejo N°36-05-2016-MPT de fecha 04 de mayo de 2016, y de la Resolución denegatoria ficta del recurso de reconsideración interpuesto con fecha 18 de mayo de 2016. ORDÉNESE a la demandada emita nuevo pronunciamiento en la brevedad posible resguardando los derechos y garantías previstos por la Constitución Política del Perú, y MANDARON se devuelva lo actuado al juzgado de origen;

Que, mediante Resolución N°10, de fecha 22 agosto del 2022, recaída en el Expediente N°00167-2021-0-3102-JR-CI-02, del Juzgado Civil – Sede Yale – Corte Superior de Justicia de Sullana, dicho Juzgado pone en conocimiento a este Provincial, a efectos de cumplir lo ejecutoriado y requiere a la Entidad, emitir nuevo pronunciamiento a la brevedad posible, resguardando los derechos y garantías previstos por la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe N°482-09-2023-PPM/MPT, de fecha 13 de setiembre del 2023, la Procuraduría Pública Municipal, pone en conocimiento a la Oficina de Secretaría General, que con Informe N°698-09-2022-PPM/MPT d/f 19.09.2023, se dio a conocer que la Sra. Elena Patricia Zuloeta Falen, inició una demanda contenciosa administrativa que se tramitó ante el Juzgado Civil con Exp. N°00167-2021-0-3102-JR-CI-02, el cual tiene como pretensiones, la nulidad del Acuerdo de Concejo N°36-05-2016-MPT, de fecha 04 de mayo de 2016, y de la Resolución denegatoria ficta del recurso de reconsideración interpuesto con fecha 18 de mayo de 2016, habiendo obtenido sentencias favorables tanto en primera como en segunda instancia, siendo notificados con la resolución ejecutoria la cual nos ordena "emitir nuevo pronunciamiento resguardando los derechos y garantías de nuestra Constitución Política del Perú, en razón que el Acuerdo de Concejo N°36-05-2016-MPT, no tomó en cuenta los informes expedidos por las áreas competentes antes mencionadas, vulnerando el derecho a la debida motivación de las resoluciones administrativas. Por lo que se solicita, dar cumplimiento al mandado judicial;

Que, mediante Informe N°414-10-2023-SGDU-MPT, de fecha 27 de octubre del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, pone en conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, que:

- Que, la Sra. ELENA PATRICIA ZULOETA FALEN inicio una demanda contenciosa administrativa que se tramitó ante el Juzgado Civil – Expediente N°00167-2021-0-3102-JR-CI-02, el cual tenía como pretensiones NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO N°36-05-2016-MPT, de fecha 04 de mayo del 2016, habiendo obtenido sentencias favorables tanto en primera como en segunda, siendo notificados con la Resolución Ejecutoria, la cual nos ordena "emitir un nuevo pronunciamiento, resguardando los derechos y garantías de nuestra Constitución Política del Perú", en razón que el acuerdo de Concejo 36-05-2016-MPT, no tomo en cuenta los acuerdos de los informes expedidos por las áreas competentes antes mencionadas.
- Esta Subgerencia remite todos los actuados al despacho Asesoría Jurídica para que continúe el trámite administrativo, INDICANDO QUE CON ACUERDO DE CONCEJO N°19-02-2018-MPT, de fecha 28 de febrero del 2018, SE SUSPENDIO LOS TRAMITES DE CESION EN USO, CAMBIO DE USO, CAMBIO DE NOMBRE DE BIENES INMUEBLES DENOMINADOS AREAS LATERALES Y AREAS FRONTALES, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, mediante Informe N°773-10-2023-OAJ-MPT, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Oficina de Secretaría General, entre otros fundamentos, que:

- "El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa lo siguiente: Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Artículo 4°.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Conforme al texto expreso de la norma invocada, los mandatos judiciales solamente son objeto de acatamiento y cumplimiento, sin cuestionar, calificar o interpretar los mismos, bajo las responsabilidades que la misma ley establece.

En tal virtud, el mandato emanado en el expediente judicial de la referencia, solamente deberá ser objeto de cumplimiento, y, al haber sido declarada la nulidad del Acuerdo de Concejo N°36-05-2016-MPT, de fecha 04 de mayo de 2016, y haberse dispuesto se emita nuevo pronunciamiento en la brevedad posible, corresponde retrotraer el procedimiento al estado previo de convocatoria a nueva sesión de concejo a fin de fijar como punto de agenda la solicitud formulada por la accionante Elena Patricia Zuloeta Falen sobre la cesión de uso del área de terreno ubicado entre los laterales Avenida F-2 y Avenida E-87 de Talara.

Por lo que se OPINA, que, se proceda a dar estricto cumplimiento al mandato judicial expedido en el Expediente Judicial N°00167-2021-0-3102-JR-LA-02, y se RECOMIENDA, se proceda a la inmediata remisión de lo actuado a la Comisión de Asuntos Jurídicos de Regidores, a fin que proceda conforme a sus atribuciones”;

Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo N°03-02-2024-CPT, de fecha 21 de febrero del 2024, los señores regidores APROBARON POR UNANIMIDAD y con la dispensa del dictamen y de la lectura y aprobación del Acta, DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO N°36-05-2016-MPT, de fecha 04 de mayo del 2016, RESPECTO A LA CESIÓN EN USO DEL TERRENO UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS E-87 Y F-02 EN MERITO A LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00167-2021-0-3102-JR-CI-02, EXPEDIDA POR LA SALA CIVIL DE SULLANA.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO N°36-05-2016-MPT, de fecha 04 de mayo del 2016, respecto a la cesión en uso del terreno ubicado entre las avenidas E-87 y F-02, en merito a la sentencia en el Expediente Judicial N° 00167-2021-0-3102-JR-CI-02, expedida por la Sala Civil de Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Sra. ELENA PATRICIA ZULOETA FALEN, en su domicilio ubicado en A.H. Luis Alva Castro A-16 – Talara Alta, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás oficinas concernientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Raúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA